



**Ambiente**

# SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE ACOMPañAMIENTO Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL EJERCICIO MISIONAL DE LA ENTIDAD, 2024

Documento de consulta  
Subdirección de Educación y Participación  
2025

# **Seguimiento de actividades de acompañamiento y espacios de participación en el ejercicio misional de la entidad, 2024**

Documento de consulta  
Subdirección de Educación y Participación  
2025

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

### **Presidente de la República**

Gustavo Francisco Petro Urrego

### **Vicepresidenta de la República**

Francia Elena Márquez Mina

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Lena Yanina Estrada

### **Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental**

Mauricio Cabrera Leal

### **Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio**

Lilia Tatiana Roa Avendaño

### **Subdirector de Educación y Participación**

Sixto Alexander Quintero Ortega

### **Elaboración técnica**

Carolina Amado, Subdirección de Educación y Participación

Documento de consulta que será actualizado anualmente.

© Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Colombia  
(MinAmbiente)

### **Corrección de estilo**

Laura Porras Montenegro

### **Diseño y diagramación**

Sonia Güiza Ariza

# Contenido

---

|                                                                                                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Introducción</b>                                                                             | 5  |
| <b>Alcance</b>                                                                                  | 6  |
| <b>Objetivos</b>                                                                                | 7  |
| <b>Marco normativo</b>                                                                          | 8  |
| <b>Espacios de participación ciudadana</b>                                                      | 13 |
| <b>Actividades desarrolladas para fortalecer el reporte de las actividades de participación</b> | 16 |
| <b>Aspectos de mejora</b>                                                                       | 22 |
| <b>Recomendaciones</b>                                                                          | 24 |

## Introducción

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, con el propósito de orientar a los servidores públicos frente a la importancia de la participación ciudadana en el ejercicio de la gestión pública, recopila la información suministrada en los ejercicios de acompañamiento y de espacios de participación ciudadana para avanzar en una gestión pública ambiental que involucre a la ciudadanía en los espacios para desarrollar el conocimiento y la capacidad requerida por el sector.

Según lo anterior, con el fin de realizar un seguimiento al ejercicio realizado por las áreas misionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual es un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción. Este contiene los parámetros y el soporte normativo propio para incluir a todas las áreas de la entidad. De igual manera, de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano guarda coherencia con la dimensión de “Direccionamiento estratégico y planeación”, por medio de las políticas de planeación institucional y riesgos, y sus componentes se desarrollan de manera específica en las dimensiones de “Control interno”, “Gestión con valores para el resultado e información y comunicación” y “Talento humano”.

En este contexto, la Subdirección de Educación y Participación adelanta acciones orientadas para fortalecer los procesos de planeación, diálogo abierto a la ciudadanía, construcción participativa e incidencia de los ciudadanos en el ciclo de la gestión pública.

## Alcance

La Constitución Política de Colombia otorga a los ciudadanos el derecho a participar e incidir en todo el ciclo de la gestión pública, brindando la posibilidad de participar en la toma de decisiones sobre la planeación, la formulación, el seguimiento y la evaluación, y así desempeñar un papel fundamental en el control y vigilancia de la gestión estatal. En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve, desde su ejercicio misional, la participación ciudadana y el proceso de rendición de cuentas, apoyando los mecanismos de control social.

El ejercicio de rendición de cuentas es una obligación de las entidades del Estado, puesto que es un deber informar, dialogar y dar respuesta clara, concreta y eficaz a las peticiones y necesidades de actores interesados (es decir, ciudadanía, organizaciones y grupos de valor) sobre la gestión y los resultados de sus planes de acción. Es por esto por lo que las áreas misionales de la entidad deben generar datos y contenidos sobre su gestión para brindar acceso a la información por parte de los grupos de valor, de una manera clara, precisa y desde un enfoque diferencial.

En el presente documento, se hace un análisis de la gestión adelantada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante el 2024, relacionada con las actividades de acompañamiento y de espacios de participación ejecutados por las áreas misionales de la entidad y que van en correspondencia con la Estrategia de Participación Ciudadana y el Plan Institucional de Participación Ciudadana. La información y los resultados se obtuvieron a partir del diligenciamiento del formato F-M-GDS-15 y su posterior envío a la Subdirección de Educación y Participación para su consolidación y sistematización.

# Objetivos

## Objetivo general

Presentar los resultados del seguimiento realizado a los espacios de participación que fueron llevados a cabo por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante la vigencia 2024.

## Objetivos específicos

1. Analizar los datos y la información recolectada en el formato F-M-GDS 15 para generar los resultados con respecto al ejercicio del derecho de acceso a la participación ciudadana incidente en la formulación e implementación de las políticas públicas ambientales, la gestión pública y, por ende, la gobernabilidad democrática del Ministerio.
2. Construir un reporte que fortalezca los estándares de transparencia de la entidad para que el gobierno abierto genere confianza y fortalezca la democracia de acuerdo con los criterios de información pertinente, comprensible, oportuna, disponible y completa, sobre los espacios de participación convocados por el Ministerio, en el ciclo de la gestión pública y el proceso de rendición de cuentas.
3. Reportar las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento de los compromisos asociados a la estrategia de participación ciudadana.
4. Dar continuidad a la estrategia de participación y rendición de cuentas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible contempladas en el marco del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

## Marco normativo

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de 1991. En este sentido, todo ciudadano tiene derecho, a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho, puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. Las actividades de participación ciudadana se enmarcan en los lineamientos generales de buen gobierno, gobierno abierto y lo correspondiente a la normativa expuesta, a continuación, en la tabla 1.

**Tabla 1.** Normativa relacionada a la gestión y rendición de cuentas y a los procesos de participación ciudadana

| Norma                                     | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política de Colombia de 1991 | Artículo 1. “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria [...] democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. |
|                                           | Artículo 20. “Establece el derecho de toda persona a recibir información veraz e imparcial”.                                                                                                                                                                                                         |
|                                           | Artículo 74. “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”                                                                                                                                                                           |
|                                           | Artículo 79. “La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo [...]”.                                                                                                                                                                                     |
|                                           | Artículo 270. “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.                                                                                               |

*Continúa*



| Norma          | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 21 de 1991 | <p>“Por la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76.ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”.</p> <p>Artículo 2. “1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.</p> <p>Artículo 5. “Al aplicar las disposiciones del presente convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.</li><li>b. Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.</li><li>c. Deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo”.</li></ul>                                                                                                                  |
| Ley 99 de 1993 | <p>“Por la cual se crea el Ministerio de Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Artículo 2. Creación y objetivos del Ministerio del medio Ambiente. [...] “El Ministerio de Medio Ambiente formulará, junto con el Presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación”.</p> <p>Título X. “De los modos y procedimientos de participación ciudadana”.</p> <p>Artículo 69. Del derecho a intervenir en los procedimientos administrativos ambientales. “Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales”.</p> |

Continúa

| Norma           | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 134 de 1994 | <p>“Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana”.</p> <p>Artículo 1. Objeto de la Ley. “La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Ley 165 de 1994 | <p>“Por medio del cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992”.</p> <p>Artículo 1. Objetivos. “Los objetivos del presente convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ley 461 de 1998 | <p>“Por medio de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, en particular África, hecha en París el 17 de junio de 1994”.</p> <p>Artículo 3. Principios “Para alcanzar los objetivos de la presente Convención y aplicar sus disposiciones, las partes se guiarán, entre otras cosas, por los siguientes principios:</p> <p>a) Las partes deben garantizar que las decisiones relativas a la elaboración y ejecución de programas de luchas contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía se adopten con la participación de la población y de las comunidades locales y que, a niveles superiores, se cree un entorno propicio que facilite la adopción de medidas a los niveles nacional y local”.</p> <p>Artículo 10: Programas de acción nacionales. “[...] f) Asegurarán la participación efectiva a nivel local, nacional y regional de las organizaciones no gubernamentales y las poblaciones locales, tanto de mujeres como de hombres, especialmente de los usuarios de los recursos, incluidos los agricultores y pastores y sus organizaciones representativas, en la planificación de políticas, la adopción de decisiones, la ejecución y la revisión de los programas de acción nacionales”.</p> <p>Artículo 17. Investigación y desarrollo. “f) Promuevan la realización de programas conjuntos de investigación entre los organismos de investigación nacionales, subregionales, regionales e internacionales, tanto del sector público como del sector privado, para la obtención de tecnologías perfeccionadas, accesibles y económicamente asequibles para el desarrollo sostenible mediante la participación efectiva de las poblaciones y las comunidades locales”.</p> |

*Continúa*

| Norma            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 489 de 1998  | <p>Artículo 1. Objeto. “La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública”.</p> <p>Artículo 32. Democratización de la Administración Pública. “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública [...]”.</p> <p>Artículo 34. Ejercicio del control social de la administración. “Cuando los ciudadanos decidan construir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control”.</p> |
| Ley 740 de 2002  | <p>Por medio del cual se aprueba el “Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad biológica” hecho en Montreal, el 29 de enero de 2000.</p> <p>Artículo 23. “Concienciación y participación del público. a) Fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. Para ello, las partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Ley 850 de 2003  | <p>Artículo 1. Definición. “Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público [...]”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Ley 1437 de 2011 | <p>Artículo 3. Principios. 6. “En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Continúa

| Norma                | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 1757 de 2015     | <p>Artículo 1. Objeto. “El objeto de la presente Ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.</p> <p>La presente Ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.</p> <p>La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley”.</p> |
| CONPES 3650 de 2010  | <p>Declara el Programa Agenda de Conectividad-Estrategia de Gobierno en Línea que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha venido desarrollando a través del proyecto de inversión “Implementación y Desarrollo Agenda Conectividad”, como de importancia estratégica para continuar con su implementación y promoción en el orden nacional y territorial.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CONPES 3649 de 2010  | <p>Lineamientos generales y el alcance de la Política Nacional de Servicio al Ciudadano, con el fin de coordinar las acciones a cargo de la Nación encaminadas al apoyo de las labores que se desarrollan para incrementar la confianza y la satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Administración Pública Nacional de manera directa o a través de particulares.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Decreto 2573 de 2014 | <p>Artículo 1. Objeto. “Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad”.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Decreto 2641 de 2012 | <p>Decreto reglamentario de la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de la lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

**Fuente:** elaboración propia.

# Espacios de participación ciudadana

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con diversos mecanismos y espacios de participación que permiten a la ciudadanía incidir con sus aportes, experiencias y saberes en el diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión ambiental del país.

A continuación (véase la tabla 2), se enuncian los espacios de participación ciudadana que actualmente se desarrollan en la entidad.

**Tabla 2.** Mecanismos o espacios de participación ciudadana

| Mecanismo o espacio    | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cabildo abierto        | Espacios que se realizan en el marco de sesiones ordinarias de las asambleas departamentales, los concejos municipales o distritales o de las juntas administradoras locales. En estos espacios se considerarán los asuntos solicitados por la ciudadanía, siempre y cuando sean de competencia de la respectiva corporación. |
| Panel Ciudadano        | El Panel Ciudadano apunta a la inclusión de la visión, las preocupaciones, los argumentos y las evaluaciones del ciudadano en asuntos de relevancia social y a participar en la toma de decisiones.                                                                                                                           |
| Asamblea comunitaria   | Reunión de los miembros de una colectividad para discutir determinadas cuestiones de interés común y, en su caso, adoptar decisiones en asuntos privados o públicos.                                                                                                                                                          |
| Foro ciudadano         | Reunión para deliberar e intercambiar ideas y puntos de vista para evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, proyectos o la prestación de servicios de una entidad o de un sector. Es una reunión en la que los principales expositores son las organizaciones ciudadanas.                                            |
| Observatorio ciudadano | Son espacios para el debate, análisis y la libre expresión de ideas que, desde su ejercicio, puede tener incidencia directa en la formulación de políticas públicas.                                                                                                                                                          |

*Continúa*

| Mecanismo o espacio                | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Audiencia pública participativa    | Es un acto público de diálogo entre organizaciones sociales, ciudadanos y servidores públicos para evaluar la gestión gubernamental en cumplimiento de las responsabilidades y las políticas y los planes ejecutados en un periodo (año, semestre, cuatrienio) para garantizar los derechos ciudadanos.                                                                                                                   |
| Encuentro de diálogo participativo | Espacios de encuentro entre la ciudadanía y los representantes de las entidades públicas para fomentar el diálogo sobre materias de interés público.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Encuesta deliberativa              | Brindar información a la ciudadanía sobre planes, programas y proyectos formulados con el fin de integrar sus recomendaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Espacio abierto                    | Es un proceso que permite a los ciudadanos construir y organizar sus propias reuniones en torno a un problema que consideran central en el marco de la rendición de cuentas.                                                                                                                                                                                                                                              |
| <i>World coffee</i>                | Proceso de conversación cálida y humana, que permite dialogar de manera más cercana con un grupo de personas sobre temas de interés que son responsabilidad de las entidades públicas.                                                                                                                                                                                                                                    |
| Auditorías ciudadanas              | Es un acto público de diálogo entre organizaciones sociales, ciudadanos y servidores públicos para evaluar la gestión gubernamental en cumplimiento de las responsabilidades, políticas y los planes ejecutados en un periodo (año, semestre, cuatrienio) para garantizar los derechos ciudadanos.                                                                                                                        |
| Veedurías ciudadanas               | Es un mecanismo de control social, mediante el cual la ciudadanía vigila, fiscaliza y controla la administración y gestión de los recursos públicos y del desarrollo de actividades de interés público.                                                                                                                                                                                                                   |
| Mesas de trabajo                   | Es un espacio de trabajo colectivo que tiene el propósito de establecer criterios, parámetros, hojas de ruta, cronogramas y agendas de trabajo, entre otras, mediante el diálogo, la escucha, la argumentación, la defensa de posiciones, etc., para la búsqueda de consensos y acuerdos. En este escenario, el resultado debe ser un compromiso de los actores involucrados para poner en marcha las acciones acordadas. |
| Ferias de servicio                 | Es un espacio que permite a las entidades públicas del Orden Nacional, vinculadas al Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, realizar un acercamiento a la comunidad con el fin de informar sobre servicios, trámites, programas y campañas, logrando así abrir un espacio de participación e integración ciudadana por medio de la realización de trámites y la prestación de servicios en un solo espacio.           |
| Instancias de composición mixta    | Instancias que en su conformación incluyen a representantes de la comunidad, sectores sociales o ciudadanos en general, grupos de interés, representantes de organizaciones sociales y servidores públicos.                                                                                                                                                                                                               |

| Mecanismo o espacio                                   | Definición                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Espacios autónomos                                    | Son aquellos en los cuales la ciudadanía se organiza y es el actor más importante. Las instituciones pueden participar en estas instancias en calidad de invitados, pero no hacen parte de la organización.                                                                                                 |
| Instancias de coordinación institucional              | Sus funciones son de carácter técnico, consultivo y de recomendaciones a las autoridades correspondientes.                                                                                                                                                                                                  |
| Instancias legalmente constituidas con grupos étnicos | Son escenarios de diálogo, interlocución a nivel nacional, regional o local entre la Administración y los grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblo gitano o Rrom) definidos o delimitados por la ley.                                         |
| Consulta previa                                       | Espacio de participación de pueblos indígenas y los demás grupos étnicos para poder decidir sobre medidas (legislativas y administrativas) o proyectos, obras o actividades que se vayan a realizar dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica. |

**Fuente:** elaborado a partir de las definiciones de la Función Pública con aportes de la Subdirección de Educación y Participación, 2024.

## Actividades desarrolladas para fortalecer el reporte de las actividades de participación

Durante 2024, la Subdirección de Educación y Participación, con el propósito de fortalecer y fomentar el reporte de las actividades de participación desarrolladas por las áreas misionales del Ministerio, realizó una fusión de los formatos F-M-GDS-15 y F-M-GDS-18 en un solo formato que en el sistema SOMOSIG está denominado *F-M-GDS-15 Planeación y seguimiento de actividades de acompañamiento y espacios de participación en el ejercicio misional de la entidad*, con vigencia desde el 1.º de julio de 2024 versión 5. Este formato es para facilitar el reporte de los enlaces SIG de las áreas misionales e incorpora aspectos de clasificación de estrategias de participación y el tipo de actividad para lograr una clasificación que permita responder a los diferentes instrumentos de seguimiento de los entes de control, como el SIRECI de la Contraloría General de la República y el FURAG de la Función Pública, así como incorporar información poblacional más detallada de los asistentes a las actividades para su categorización.

Adicionalmente, se realizaron reuniones de socialización del nuevo formato y del nuevo listado de asistencia externo que incorpora la caracterización poblacional de los usuarios atendidos por la entidad, en las que se escucharon las sugerencias y aportes de mejora de los enlaces SIG, además se realizaron jornadas de trabajo específicas con dependencias que requerían apoyo con sus equipos técnicos frente al reporte.



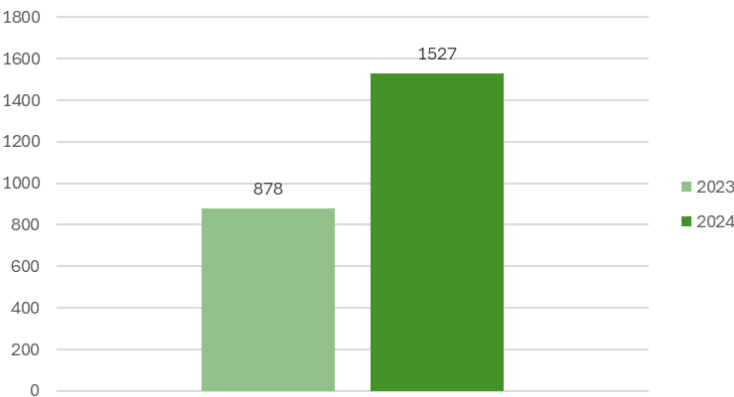
## Canales de comunicación utilizados para convocar a la ciudadanía

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con diversos mecanismos de convocatoria a la ciudadanía, entre los que se encuentran convocatorias masivas por medio de correo electrónico, llamadas telefónicas, correspondencia física, convocatoria por medios de comunicación, anuncios por página web, grupos de WhatsApp, entre otros, en los que se tiene como insumo las bases de datos que caracterizan a la población incidente y participante como grupos de valor en el territorio nacional. Cabe indicar que la entidad realiza una caracterización constante de sus grupos de valor y elabora un documento que se publica en la página web para la consulta general. Así mismo, cada dependencia cuenta con bases de datos propias, de acuerdo con los procesos de participación que desarrollan desde su ejercicio misional.

## Análisis de tendencia frente a los reportes

Al hacer un análisis de las actividades reportadas por dependencias, se identificó un incremento de estas del 42,5 % de 2024 respecto a 2023 (véase la figura 1). Este incremento se puede atribuir a la unificación y automatización de los formatos F-M-GDS-15 y F-M-GDS-18 en un solo instrumento, lo que facilitó tanto el reporte como el análisis de los datos consolidados.

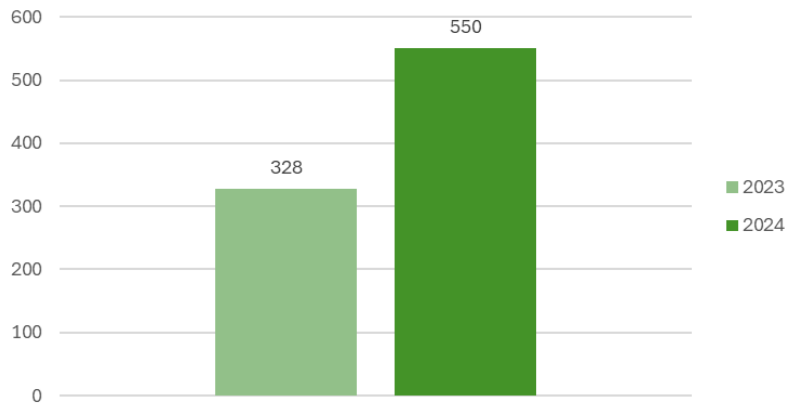
**Figura 1.** Actividades de acompañamiento y participación ciudadana reportadas por las áreas misionales



**Fuente:** elaboración propia a partir de los datos reportados en el formato F-M-GDS-15.

Respecto al número de actividades planeadas por las dependencias misionales del Ministerio, se observó un incremento del 40,4 % (véase la figura 2) en la planeación de las actividades de acompañamiento y participación ciudadana de 2024. Esto gracias a las jornadas de fortalecimiento que realizó la Subdirección de Educación y Participación a los enlaces SIG de las áreas misionales de la entidad, en las que se socializaron los cambios en los formatos y se invitó a cumplir con este reporte, en el marco de los reportes que se deben realizar anualmente a los entes de control.

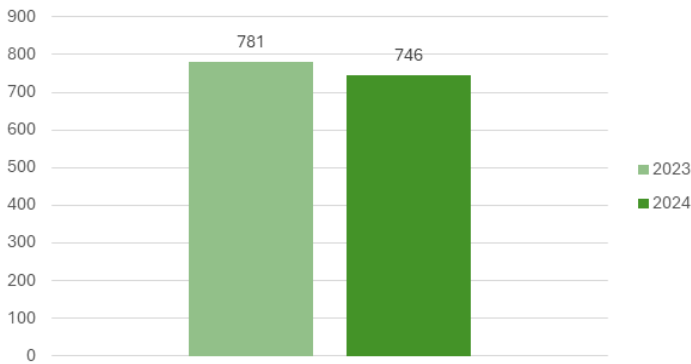
**Figura 2.** Actividades de acompañamiento y participación ciudadana planeadas por las áreas misionales



**Fuente:** elaboración propia a partir de los datos reportados en el formato F-M-GDS-15.

Al analizar el número de actividades de acompañamiento y participación ciudadana ejecutadas por cada dependencia misional, se observó una disminución del 4,5 % en relación con 2023. Se identifica que se mantiene el número de actividades de participación ciudadana por el Ministerio, en cumplimiento de los compromisos asumidos por la comunidad.

**Figura 3.** Actividades de acompañamiento y participación ciudadana ejecutadas por las áreas misionales

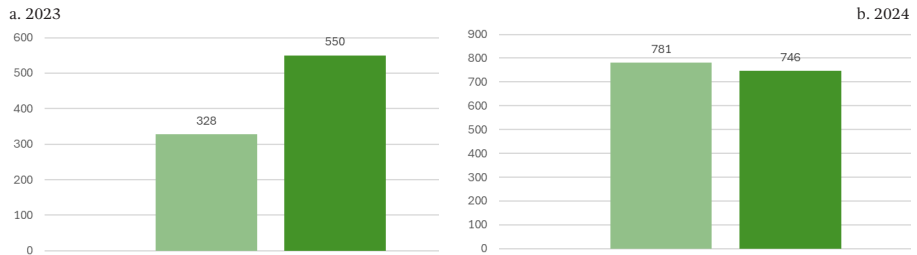


**Fuente:** elaboración propia a partir de los datos reportados en el formato F-M-GDS-15.

Se realizó un comparativo entre 2023 y 2024 en los que se analizaron las actividades de acompañamiento y participación ciudadana, al relacionar las actividades planeadas y ejecutadas.

Se observó que en 2024 tanto las actividades planeadas como las ejecutadas superaron en número a las actividades de 2023. Adicionalmente, en 2023, las actividades ejecutadas superaron en cantidad a las actividades planeadas y, en 2024, las actividades planeadas superaron en cantidad las actividades ejecutadas. En 2024, la diferencia entre actividades planeadas y ejecutadas es mínima con una diferencia de 35 actividades que no se llevaron a cabo (véase la figura 4).

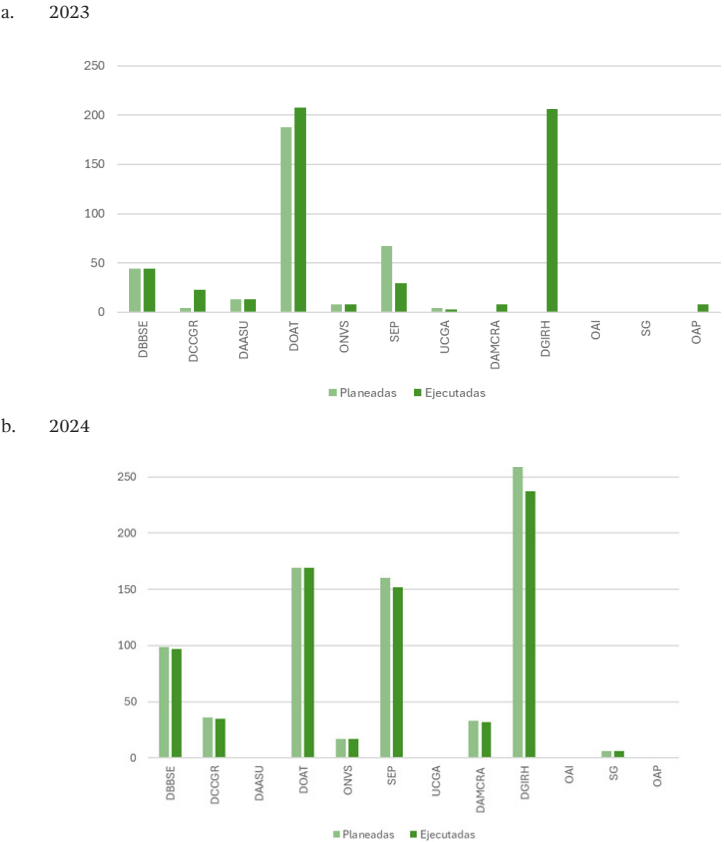
**Figura 4.** Comparativo actividades de participación planeadas vs. actividades ejecutadas para 2023 y 2024



**Fuente:** elaboración propia a partir de los datos reportados en el formato F-M-GDS-15.

Haciendo un comparativo por dependencia, se observa que la mayor cantidad de actividades de acompañamiento y participación se reportaron por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Territorial, la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico, la Subdirección de Educación y Participación, y la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Adicionalmente, se identificó que algunas dependencias no presentaban reportes de planificación y solo reportaban acciones ejecutadas en 2023 y que esto se fortaleció en 2024. Se observó un evidente incremento en los reportes para 2024 por las dependencias misionales, el cual puede ser atribuido a las acciones de unificación y automatización del formato F-M-GDS-15 (véase la figura 5).

**Figura 5.** Actividades reportadas por dependencia en 2023 y 2024



**Fuente:** elaboración propia a partir de los datos reportados en el formato F-M-GDS-15.

Con estos resultados, se puede afirmar que los cambios realizados en los formatos de reporte facilitaron la consolidación por los enlaces SIG de las áreas misionales. Además, al realizarse varias jornadas de trabajo con los enlaces SIG y con los delegados de las dependencias misionales en las que se explicó el funcionamiento de los formatos y los cambios realizados, se fortaleció el reporte de estas actividades, lo que muestra mejores resultados para 2024.

## Aspectos de mejora

Con la experiencia de recolección y consolidación de la información suministrada en el formato F-M-DGS-15, se identificó que hay aspectos por fortalecer en el reporte de las actividades de acompañamiento y espacios de participación ciudadana en el ejercicio misional de la entidad. A continuación, se enuncian algunas situaciones que pueden ser mejoradas para la optimización de los reportes:

- *Calidad de los datos:* se encontró que los campos solicitados en el formato F-M-DGS-15, en algunos casos, no se diligenció completamente, lo que ocasiona que existan vacíos en la información. Los datos faltantes corresponden en su mayoría a datos de caracterización poblacional, esto puede deberse a la entrada en vigor del listado de asistencia externo (F-E-SIG-05); sin embargo, es importante señalar que en las socializaciones realizadas con las dependencias, se aclaró que, si no se tenía información poblacional, se debían diligenciar los datos en las casillas “no identifica” o “ninguno”. Adicionalmente, se observó que genera dificultad calcular el presupuesto ejecutado en la actividad y la fuente de los recursos de acuerdo con la Ley 1757 de 2015, este es un factor que se repite reiteradamente y que se manifiesta por parte de los colaboradores de la entidad, pues no es posible determinar los costos de las actividades desarrolladas por diversas razones. Es importante fortalecer este punto, dada la importancia de reportar a la Contraloría los valores destinados a la participación ciudadana.
- *Dependencias que no generan reporte:* en el análisis realizado se encontró que dependencias como la Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto (UCGA) y la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU) no remitieron reportes de ejecución de acciones de acompañamiento y espacios de participación correspondientes a

2024. Es de importancia fortalecer el reporte de estas áreas, teniendo en cuenta que la UCGA está asociada a la Secretaría General y dentro de sus funciones determinadas por el Decreto 3570 de 2011 está: “Velar por el funcionamiento de la prestación del servicio al ciudadano y por la atención de quejas y reclamos que presenten los ciudadanos sobre el desempeño de las dependencias o personas que laboran en el Ministerio”. Por su parte la DAASU tiene dentro de sus funciones “Proponer y aplicar las metodologías y criterios técnicos para la evaluación de los estudios ambientales y para la expedición, seguimiento y monitoreo de las licencias y demás autorizaciones ambientales que se requieran de acuerdo con la ley, en coordinación con las respectivas dependencias del Ministerio”, documentos que deberían ser consultados con la ciudadanía de acuerdo con el ciclo de la gestión pública y frente a lo establecido por la Función Pública.

- *Duplicidad en el registro de la información:* se detectó que se puede presentar duplicidad en la información reportada en el formato de acompañamiento y espacios de participación, dado que muchas actividades se realizan en conjunto con otras dependencias y no se concerta previamente quién debe realizar el reporte, lo que genera que se duplique la información reportada. Esto pone en evidencia que hay falencias en la articulación a nivel interno en la entidad.
- *Dificultad para la práctica de reporte:* se han recibido comentarios por parte de los encargados de los reportes de las dependencias que hay una cierta resistencia al proceso de reporte por parte de las personas que ejecutan las acciones de participación, debido a que en los formatos existentes se duplica la información, por ejemplo, este es el caso de los informes de comisión, en los que se describen las actividades ejecutadas. No obstante, es importante fomentar el ejercicio del reporte de este instrumento dada la importancia de esta información para el Ministerio y para los reportes de seguimiento que la entidad debe presentar ante los entes de control.

## Recomendaciones

- Consolidar un repositorio de información en cada dependencia misional en el que se encuentren todos los soportes de las actividades reportadas.
- Dar a conocer los resultados de la participación ciudadana.
- Implementar una herramienta de registro digital que permita de manera rápida, sencilla y confiable inscribirse, participar y hacer seguimiento a los procesos que sean de interés de las áreas misionales y la ciudadanía.
- Cumplir las fechas establecidas para el reporte de los formatos.
- Incorporar las recomendaciones de Función Pública para la garantía de los espacios de participación ciudadana en la gestión pública, en las fases de diagnóstico, planeación, implementación, seguimiento y evaluación.
- Retroalimentar de manera continua el formato, con el objetivo de realizar los ajustes pertinentes con la experiencia en la puesta en práctica del reporte.





**Ambiente**

